

**AUTO No. 0037**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgados en el Decreto Distrital 561 y Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Memorando radicado con el No. 2006ER36212 del 14 de Agosto de 2006, el Doctor Herman Martínez Gómez Subdirector de Gestión Local del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, solicita la atención y veeduría de varios casos de arborización forestal en la localidad de Engativá por temporada invernal ubicados en Espacio Público en la Avenida Boyacá No. 74 A - 26 Barrio Bonanza en Bogotá Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 11 de Julio de 2008, en la Avenida Boyacá No. 74 A - 26 Barrio Bonanza, Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1858 del 16 de Julio de 2008, donde el individuo arbóreo se encuentra ubicado en Espacio Público.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

El artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, y define las responsabilidades de las

Entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual el referido artículo contempla lo relacionado con el espacio público indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, (...)"*

Con base en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993 y en aplicación del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fué delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, a través de su representante legal o quién haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural para un (1) individuo arbóreo de la especie Urapán (*Fraxinus Chinensis*) ubicado en Espacio Público de la Avenida Boyacá No. 74 A - 26 Barrio Bonanza Localidad de Engativá en Bogotá Distrito Capital.

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificada con el NIT 860030197-0 o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 63 N° 68-95 en Bogotá Distrito Capital.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0037

**ARTICULO TERCERO** Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Engativá, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García  
Expediente DM 03-2008-3615  
CT N° 2008GTS1858 16/07/2008